



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A ACTOS DE GOBIERNO, PARTICULARMENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL CONTEXTO DEL DENOMINADO “ESTALLIDO SOCIAL”. CEI 26.

LEGISLATURA 371ª

ACTA DE LA SESIÓN 3ª, ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE 10:08 A 11:38 HORAS

SUMA

Se escuchó la exposición del Director Ejecutivo de Amnistía Internacional Chile, señor Rodrigo Bustos Bottai.

Presidió, en calidad de titular, el diputado Henry Leal Bizama.

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor Leonardo Lueiza Ureta; como abogada ayudante la señorita María Jesús Serey Sardá, y como secretaria ejecutiva la señora Carolina González Holmes, todos de manera presencial.

I. ASISTENCIA

Asistieron, de manera presencial los diputados integrantes de la comisión, señores Boris Barrera, Henry Leal, Andrés Longton, Mauricio Ojeda y Hugo Rey.

Asistieron de forma telemática, las diputadas integrantes de la comisión, señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans, y el diputado, señor Cristian Tapia.

Concurrió además el diputado Tomás De Rementería.

Participó el Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, señor Rodrigo Bustos Bottai.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6A9BCE0B6C74F5BA

II. ORDEN DEL DÍA.

Exposición del Director Ejecutivo de Amnistía Internacional, señor Rodrigo Bustos Bottai.

El Director Ejecutivo de Amnistía Internacional Chile, Rodrigo Bustos, hizo consideraciones generales de los estándares internacionales en materia de reparación integral a violaciones a los derechos humanos; regulación de las pensiones de gracia en las glosas de la ley de presupuestos del sector público de los años 2021 y 2022; criterios para la otorgación de pensiones de gracia a víctimas del estallido social.

III. ACUERDOS

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Invitar a una próxima sesión, a los consejeros del INDH, junto con su Directora Nacional.

2.- Realizar una sesión especial, el día miércoles 13 de septiembre, de 14 a 15 hrs. Para tales efectos la Comisión acordó invitar al Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve.

3.- Oficiar al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) a fin de que remita a la comisión copia de las sesiones celebradas por este organismo, en las que se pronunció de forma favorable sobre la concesión de pensiones de gracia a víctimas del estallido social.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 11:38 horas.

LEONARDO LUEIZA URETA
Abogado Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR
ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS
PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE
HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL DENOMINADO ESTALLIDO SOCIAL
(CEI N° 26)**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 3^a, celebrada en jueves 7 de septiembre de 2023,
de 10:08 a 11:38 horas.

Preside el diputado señor Henry Leal.

Asisten las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans y los diputados señores, Boris Barrera, Andrés Longton, Daniel Manouchehri, Mauricio Ojeda, Víctor Pino, Hugo Rey y Cristián Tapia.

Concurre, en calidad de invitado, el director de Amnistía Internacional Chile, señor Rodrigo Bustos Bottai.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **LEAL** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Señor Presidente, no hay Cuenta.

El señor **LEAL** (Presidente).- El día de ayer se comunicó conmigo el subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, para excusar su inasistencia, producto de las contingencias por la planificación de las actividades del 11 de septiembre, y me pidió que lo citáramos para la próxima sesión, a lo que accedí, dado el momento que vivimos en el país.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Ofrezco la palabra.

Entrando al Orden del Día, se encuentra con nosotros el director de Amnistía Internacional Chile, señor Rodrigo Bustos, a quien damos una cordial bienvenida. Agradecemos su presencia en la comisión. Me imagino que está en conocimiento de lo que investigamos.

Tiene la palabra el señor Rodrigo Bustos.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, muy buenos días. Por su intermedio, saludo a los integrantes de esta comisión, tanto a los que se encuentran presentes en la sala como a los que están conectados vía telemática.

Agradezco la invitación a esta comisión investigadora.

Mi presentación está estructurada en cuatro partes.

En primer lugar, como la materia está vinculada con todo lo relacionado con las reparaciones de violación a los derechos humanos, haré algunas consideraciones generales sobre los estándares internacionales, en materia de reparación integral de violación a los derechos humanos.

En segundo término, me referiré a algunos puntos relacionados con cómo están reguladas, en las glosas de la Ley de Presupuestos 2021 y 2022, estas pensiones de gracia para los casos de violación a los derechos humanos, y si son coherentes o no con los estándares internacionales.

En tercer lugar, expondré algunos aspectos del mandato de esta comisión, y, en cuarto lugar, haré algunas breves conclusiones finales.

Posteriormente, estaré muy atento a sus consultas o comentarios.

Quiero señalar que, en los tratados internacionales de derechos humanos, sean del Sistema de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano, así como de la lata jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos o de otros órganos internacionales, está muy desarrollado todo lo referente a la obligación del Estado de reparar graves violaciones a los derechos humanos.

En el fondo, se entiende que la reparación es un derecho de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, y el Estado tiene el deber correlativo de reparar dichas violaciones. Al respecto, hay algunos requisitos para que se cumpla el deber de reparar, integralmente, las violaciones a los derechos humanos, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.

En primer lugar, el elemento de la restitución, que implica el restablecimiento de la situación que existía antes de que ocurrieran los hechos, antes de que ocurriera la violación a los derechos humanos. Obviamente, siempre que sea posible, porque en casos de homicidios no es posible, y habrá que hacer todo lo que se pueda para compensar a los familiares las víctimas.

Segundo, la rehabilitación, que comprende medidas destinadas a brindar atención médica, psicológica y social a las víctimas.

Tercero, la indemnización, que está muy relacionada con el objeto de esta comisión, que consiste en el pago de una suma de dinero para compensar todo el daño, económicamente evaluable, ocasionado a las víctimas.

De acuerdo con el derecho internacional, la indemnización comprende tanto el daño material o patrimonial como también el menoscabo inmaterial o moral.

Por último, hay otros dos elementos de la reparación integral. Por un lado, las medidas de satisfacción, que apuntan al reconocimiento de la dignidad de las víctimas, y tienen, especialmente, una dimensión simbólica, y, por otro lado, las medidas vinculadas con las denominadas garantías de no repetición, o sea, con que el Estado haga todo lo que esté a su alcance para que las violaciones de los derechos humanos no vuelvan a ocurrir a futuro.

Por otra parte, lo que se establece en las glosas de las leyes de Presupuestos 2021 y 2022 ¿es coherente con los estándares internacionales de derechos humanos?

Como ustedes saben, en la Ley de Presupuestos 2021 se estableció considerar -Partida Tesoro Público; asignación de

Jubilaciones, Pensiones Y Montepíos, glosa 12- que, con cargo a estos recursos, se consideren beneficios para aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos, acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que, a causa de sus lesiones, sufran menoscabo permanente, completo o parcial en su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante.

Para la Ley de Presupuestos 2022 se estableció, en dos glosas distintas, con algunas diferencias, una normativa similar.

Respecto de lo anterior, voy a hacer algunas consideraciones. Lo primero es que ambas leyes de Presupuestos no especifican cuáles son los criterios sobre los que debe alcanzarse la conclusión de que las personas tengan este menoscabo y deban ser beneficiarias de esta pensión de gracia.

Se trata de leyes de Presupuestos y, por lo tanto, no debieran o no tienen la naturaleza para otorgar este tipo de pensiones o, sobre todo, este tipo de atribuciones al Instituto Nacional de Derechos Humanos, para hacer la calificación de las víctimas. Además, no se estableció, en estas leyes de Presupuestos, ningún tipo de recurso para que el INDH tuviera preparación, recursos logísticos y humanos para cumplir con esta tarea.

Pese a ello, lo que entendemos es que tanto el INDH, en la primera etapa de acreditación, como el Ministerio del Interior, buscaron cumplir, de la mejor manera posible, con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, y el INDH estableció una serie de requisitos que debían tener las personas para poder ser acreditadas. Básicamente, que hubieran sufrido lesiones físicas o mentales; que las lesiones hubieran sido causadas por acciones u omisiones de agentes del Estado; que los hechos hubieran ocurrido desde el 18 de octubre en adelante; que tuvieran relación con el estallido social, y que las lesiones ocasionadas por la violencia estatal hubieran causado disminución de capacidad de trabajo o

disminución de desarrollo de actividades cotidianas, y que fueran afectaciones permanentes.

En tercer lugar, respecto del mandato de esta comisión especial investigadora, creo que puede ser relevante, en el sentido de que uno de los objetivos que plantea es tener claridad y transparencia sobre los criterios de asignación de estos beneficios. Por supuesto, eso siempre es algo deseable y exigible cuando hablamos de políticas públicas y, en especial, cuando nos referimos a políticas públicas relacionadas con materias vinculadas con derechos humanos.

Ahora voy a comentar algunos aspectos de la resolución, sobre los que se estableció el mandato de la comisión, que, como Amnistía Internacional, nos merecen alguna preocupación.

Hay un punto en el que se señala que los partidos de izquierda y centroizquierda, en ese entonces oposición al gobierno, acusaron que en Chile habrían existido violaciones a los derechos humanos cometidas, supuestamente, por agentes del Estado.

Respecto de ello, quisiera puntualizar que quienes señalaron que en Chile existieron graves violaciones a los derechos humanos fueron el Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Human Rights Watch, y Amnistía Internacional; eso al menos a nivel internacional y, a nivel nacional, los órganos autónomos de derechos humanos.

Entonces, pareciera ser que no hay claridad en la resolución de la comisión en cuanto a que existieron violaciones a los derechos humanos, o se pretende minimizarlas o negarlas. Hay que recordar que el propio ex Presidente Sebastián Piñera, en Naciones Unidas reconoció la existencia de violaciones a los derechos humanos, y lo mismo hicieron varios ministros y ministras del gobierno anterior.

Por lo tanto, existiendo hoy varias sentencias, es innegable que se produjeron. Por ejemplo, el caso del homicidio, de la muerte, de Romario Veloz, en La Serena; el caso de Mario Acuña, donde también hubo una sentencia reciente, quien quedó postrado, parapléjico, producto de una

brutal golpiza por personal de Carabineros, de acuerdo con lo que consta en esa investigación.

El caso de Álex Núñez, objeto de un asesinato por parte de personal de Carabineros en la Región Metropolitana, también por una golpiza, y así muchos otros casos. Ya hay alrededor de 30 sentencias condenatorias y muchas otras investigaciones y formalizaciones que han ido avanzando.

En segundo lugar, llama la atención que se cuestione la participación del INDH en este proceso, siendo que es algo que estableció el legislador.

Otra cuestión que preocupa es un párrafo que, de alguna manera, se podría entender que se revictimiza a quienes fueron objeto de violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado, cuando se plantea en la solicitud de creación de comisión investigadora: "Ante los hechos descritos, cabe mencionar que la transparencia y la certeza jurídica son fundamentales en el otorgamiento de un beneficio que es financiado con impuestos de todos los chilenos -lo que, sin lugar a duda, es inobjetable, pero se señala a renglón seguido-, especialmente considerando la eventual responsabilidad de los beneficiarios en hechos constitutivos de delitos.". O sea, es bien llamativa la frase, porque pareciera partir de la base de que es muy posible que las víctimas de violaciones a los derechos humanos hayan cometido delitos, lo cual no está comprobado ni acreditado en la gran mayoría de los casos. Aunque fuera así, este año no solo se conmemoran 50 años del golpe de Estado, sino también 75 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ninguna persona, por más que haya cometido un delito, sea un delito común o incluso un crimen de lesa humanidad, pierde sus derechos humanos. Y, por lo tanto, la persona debe ser reparada por las eventuales violaciones a los derechos humanos que se cometan en su contra.

Algunas conclusiones finales: Sin lugar a dudas, esta norma sobre las pensiones de gracia no constituye una política integral de reparación. Las políticas de reparación no debieran realizarse mediante un tipo de normativa que,

difícilmente, pueda desempeñar este papel, tal como se ha intentado a través de esta glosa especial en la Ley de Presupuestos. El riesgo es que, finalmente, estas políticas públicas puedan ser calificadas técnicamente como una medida de reparación o percibidas por las víctimas como tales.

En tercer lugar, reitero lo ya dicho. Entendemos que uno de los objetivos de esta comisión es aclarar y transparentar los criterios de aplicación de lo aprobado en la glosa de la Ley de Presupuestos. La transparencia es un valor importante y también ha sido desarrollado por los órganos de derechos humanos.

No obstante, desde Amnistía Internacional, queremos ser claros y tajantes en lo anterior. No siendo esta la forma deseable de llevar a cabo una política de reparación integral respecto de víctimas de violaciones a los derechos humanos, ha terminado siendo una política necesaria porque no se ha legislado en esta materia, en el Congreso. Han existido algunas mociones para cumplir justamente con la obligación del Estado de Chile de reparar a víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Por lo tanto, más allá del desarrollo de esta comisión y de investigar, desde Amnistía Internacional, instamos al legislador y a los órganos colegisladores a que pongan todos los esfuerzos para avanzar en leyes de reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, ya que muchas han estado completamente abandonadas, después de cuatro años. Han sufrido, en algunos casos muy graves, malos tratos o torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y han sido mutiladas, y no han tenido mayor apoyo del Estado y, en algunos casos, estas pensiones han sido el único apoyo que han tenido.

Con eso termino, señor Presidente, y quedo atento a sus preguntas.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Usted dice que se cuestiona la labor del Instituto Nacional de Derechos humanos. ¿Con base en qué lo

plantea? ¿Quién ha cuestionado que el INDH tenga algo que ver respecto de esto? ¿Eso lo manifestó eventualmente el INDH?

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Se señala la participación en la solicitud de la creación de la comisión: Asimismo, la participación del INDH no ha estado exenta de cuestionamientos, en razón de la poca claridad de los criterios aplicados y su competencia en el procedimiento previsto en la Ley de Presupuesto del año 2022.

Por eso decía que llama la atención cuando es la Ley de Presupuestos la que establece y le da ese mandato, que, como he planteado, no debiera ser el procedimiento. Después se señala que, al respecto, cabe mencionar que el INDH detalla que el "Proceso de acreditación de víctimas de violaciones a los derechos humanos", señalando que "es la única entidad que puede dar esta acreditación, que es el primer paso para postular a una pensión de gracia.". En ese párrafo, se cuestiona de alguna forma la participación del INDH -parte así el párrafo- y después se dice, como si fuera algo llamativo, que el INDH plantea que el propio instituto es la única entidad para dar esa acreditación, cuando en realidad es la primera etapa de un procedimiento. De hecho, el INDH no tuvo participación y ni siquiera se le pidió la opinión en su momento respecto de si correspondía o no un procedimiento de ese tipo.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Longton.

El señor **LONGTON**.- Usted señaló que era inocuo, que no tenía mayor relevancia si, eventualmente, esas personas hubiesen cometido delitos, porque además no estaba comprobado por la justicia. Dijo que no estaban comprobados ni acreditados todos los casos. Eso fue, más o menos, lo que usted señaló. Claramente, nadie puede desconocer que hubo violaciones a los derechos humanos, pero estos casos fueron acreditados por el INDH, no por la justicia. Por lo tanto, muchos de esos casos están en investigación y no hay una condena. Como no hay una condena emanada de un tribunal de justicia, también podríamos señalar que no está comprobado,

en todos estos casos, que hubiera violaciones a los derechos humanos, entendiendo que tampoco hay una condena, porque son los tribunales de justicia los que eventualmente determinan si hubo violación en estos casos y muchos de ellos están en plena investigación.

Dicho lo anterior, lo que queremos determinar es, precisamente, si todas las pensiones de gracia fueron otorgadas de manera correcta, no solamente desde el punto de vista de cómo está establecido en la glosa, sino que si, efectivamente, esas personas tuvieron lesiones en el contexto del estallido social, por agentes del Estado y, eventualmente, si se cumplía con los requisitos de la glosa.

Por eso, llama profundamente la atención -por lo menos a mí- el caso de las lesiones leves, que generando una incapacidad temporal ni permanente, y obviamente, entendiendo que esa lesión no está acreditada en sede judicial, sino por el Instituto Nacional de Derechos Humanos, que recibe antecedentes de manera parcializada, y no hay un tribunal de por medio que pueda hacer un raciocinio respecto de la prueba y llegar a una sentencia. Lo digo porque en todos los países del mundo son los tribunales los que emiten esas definiciones.

Entonces, entendiendo que la lesión leve no es una incapacidad permanente y que, en el lenguaje común, es una incapacidad de breve plazo, ya seas de 5, 10 o 15 días, que no produce una lesión permanente en el tiempo, ¿cree que este tipo de lesiones, independientemente de si es en este contexto o no, porque tiene que acreditarse, es meritoria de una pensión de gracia para toda la vida? Porque el criterio del gobierno anterior, del Presidente Piñera, fue entregarlas solamente a las personas con lesiones graves o gravísimas, bajo el mismo contexto de la glosa y, obviamente, bajo los antecedentes que tenía el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Hay 39 personas con lesiones leves, supuestamente, que fueron merecedoras de una pensión para toda la vida. La señora Lupe Aguirre nos decía que hay tipos de lesiones que

no son fáciles de definir, desde el punto de vista psicológico, psiquiátrico, etcétera, pero eso también debe tener una acreditación médica. Por lo tanto, no puede considerarse una lesión leve a alguien que tenga una incapacidad psiquiátrica permanente en el tiempo. Es una lesión grave gravísima, porque la lesión puede ser física o psíquica.

¿Usted cree que una lesión leve en este contexto es meritoria de una pensión de gracia para toda la vida? Entendiendo que tenemos situaciones en nuestro país bastante trágicas, que, además, vivieron personas dentro del mismo contexto del estallido social, o sea, personas que perdieron su fuente laboral, que fueron agredidas, no por agentes del Estado, pero sí por personas que, a través de estas manifestaciones, cometieron delitos y eso es una realidad. Esas personas hoy no han tenido ninguna ayuda del Estado, ni hablar del distrito que representa el diputado Mauricio Ojeda o el diputado Henry Leal.

¿A usted le parece que es prudente entregar una pensión de gracia a personas que tienen una lesión leve?

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Bustos.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, partiré por lo último. Respecto de personas que tuvieron afectaciones a sus fuentes laborales o que sufrieron afectaciones, en algunos casos, a su integridad, a la propiedad, a otros bienes jurídicos, debido a actos violentos, a delitos cometidos por particulares y no por agentes del Estado, sin lugar a dudas creemos que ahí hay obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

El Estado no solo debe respetar los derechos humanos como, por ejemplo, no dejar ciego o ciega a una persona que se manifiesta, sino que debe proteger los derechos de todas las personas y, por cierto, de actos cometidos por particulares, por personas que delinquen. Estaremos de acuerdo con que el Estado debiera tener políticas para apoyar a esas personas

que sufrieron esos daños, producto de acciones de particulares.

En segundo lugar, debo señalar que, respecto de las lesiones leves, no me es fácil dar una opinión, ya que requeriría tener claridad en cada uno de esos 37 casos...

Un señor **DIPUTADO**.- 39 casos.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Según ha dicho el gobierno, que pasaron por las revisiones del INDH, de sus equipos interdisciplinarios, después por el Consejo INDH, que, además, está compuesto transversalmente por personas de distintas disciplinas, distintas tendencias políticas. Debería tener claro por qué llegaron a estimar que en el caso de esas lesiones leves había un menoscabo total o parcial permanente.

Tiendo a pensar que se refieren probablemente a lesiones leves físicas, y que pueden haber estimado que sí hay una afectación psicológica más permanente debido al tipo de daño que se les ha producido. Pero creo que es algo que en el fondo la comisión podrá analizar con los antecedentes que le proporcione el INDH y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quizá anonimizando a las víctimas, pudiendo, así, dar claridad respecto a qué ocurrió con esos casos en particular. Entiendo que se trata de casos de grave violación de derechos humanos y de un daño importante a estas víctimas, de acuerdo con lo que establece la glosa, pero no tengo la información de los casos en particular.

En tercer lugar, la verdad es que leí antes lo que decía la solicitud de la comisión, donde se indica la eventual responsabilidad de los beneficiarios en hechos constitutivos de delitos y, así como estábamos conversando respecto de personas que sufrieron daños a su fuente laboral, a su propiedad, su integridad física, producto de actos de personas que pueden haber cometido delitos, creo que a nadie se le ocurre revictimizarlos, planteando que eventualmente la culpa de lo ocurrido es de ella o que, en realidad, quizá ellas cometieron algún delito.

En ese caso, creo que la resolución revictimiza a quienes pueden ser víctimas de violaciones a los derechos humanos, partiendo de la base de su posible responsabilidad en hechos constitutivos de delitos, planteándolo en términos generales respecto de miles de personas que denunciaron violaciones de derechos humanos.

Efectivamente, usted plantea un punto relevante en relación con que en un estado de derecho quien debiera determinar si hay un delito, si hay una violación de derechos humanos, en términos generales son los tribunales de justicia y la investigación del Ministerio Público en dichos tribunales. Sin embargo, la verdad es que toda la experiencia, tanto en dictaduras como en democracia, muestra que, cuando hay violaciones de derechos humanos masivas, procesos de violencia a gran escala, en términos generales la mayoría de los casos quedan en impunidad. Insisto, eso sucede tanto en dictaduras como en democracia

Por lo tanto, el hecho de que necesariamente una persona haya quedado ciega producto de un disparo de una escopeta antidisturbios en plaza Baquedano o en cualquier plaza del país, y que no se acredite cómo ocurrieron los hechos, quién le disparó y la circunstancia, no implica necesariamente que no ocurrió la violación a los derechos humanos o que no se pueda demostrar quién cometió un acto determinado, así como cuando contra cualquiera de nosotros se comete un robo, un portonazo, el hecho de que no se llegue finalmente a una sentencia condenatoria no implica que el hecho no haya ocurrido. Lo mismo sucede con muchos casos de violación de derechos humanos en Chile y en cualquier parte del mundo.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Tomás de Rementería.

El señor **DE REMENTERÍA**.- Señor Presidente, quiero preguntarle a don Rodrigo Bustos, por su intermedio, sobre este mismo punto. Creo que en esta comisión se ha hecho una especie de discusión que se presta a equívocos. Los tribunales, la justicia penal, determinan responsabilidades penales.

Siguiendo el caso que dice el señor Bustos, si me roban el espejo del auto, probablemente en unas semanas me va a llegar una carta de la fiscalía que dice que no va a perseverar en la investigación, porque probablemente no tiene indicios, no tiene pruebas; sin embargo, eso no hará que aparezca el espejo de mi auto.

En el caso de violaciones de derechos humanos, si en una discusión, si en una reyerta, en cualquier situación, una persona pierde la visión de un ojo por una escopeta antidisturbios, pero no se puede determinar quién fue el agente estatal que le disparó, probablemente no habrá sentencia condenatoria ni responsabilidad penal, pero esa persona ya perdió la visión de un ojo, sin que haya sentencia condenatoria, y sabemos que fue una violación a los derechos humanos.

El proceso penal tiene otro objetivo, que es sancionar. El objetivo de un proceso penal es que una persona sea castigada por un acto u omisión que es constitutiva delito, que sea típica, que sea culpable.

Le pregunto a don Rodrigo Bustos, por su intermedio, señor Presidente, ¿qué opina de esta situación? Porque en situaciones de derechos humanos, si nos atenemos a que haya una sentencia condenatoria, es una forma de negacionismo finalmente, en mi opinión. Es una forma de decir que esto no ocurrió, porque no hay una sentencia condenatoria, y es el mismo caso de una persona que por un tecnicismo no es condenada, no tiene responsabilidad, lo que no significa que el hecho no ocurrió.

En experiencia comparada también se ha visto. ¿Qué es lo que se usa para determinar si existieron violaciones de derechos humanos? No siempre es la justicia, porque muchas veces la justicia no tiene posibilidad de condenar, debido a que no tiene las pruebas suficientes. Pero sí hay indicios de que un hecho ocurrió, que fue un agente estatal, sin perjuicio de que no sabemos quién es y, por supuesto, no se puede hacer una sentencia contra no sabemos quién.

Las sentencias por responsabilidad del Estado tienen que ver con otra cosa. Ya que el diputado Longton me lo dice fuera de micrófono, debo señalar que las sentencias de responsabilidad del Estado en derecho administrativo tienen que ver con actos u omisiones que nazcan de un acto administrativo. Un acto administrativo probablemente no es.

Por otra parte, las sentencias en responsabilidad del Estado en materia penal son una derivada de una sentencia penal. Entonces, hay una solución alternativa en caso de que se cumpla con la obligación internacional de Chile. En ese sentido, el señor Rodrigo Bustos dejó meridianamente claro en su exposición que eso tiene que ver con el cumplimiento de las obligaciones de Chile, de acuerdo con los tratados internacionales, de reparar todo daño que se cometa a los derechos humanos.

Respecto de la segunda cuestión, hay 38 casos calificados como de lesiones leves, y aquí también caemos en la trampa del tecnicismo jurídico. Por ejemplo, algo que puede ser considerado lesión leve por una comisión médica podría ser una grave violación de derechos humanos desde el punto de vista de Amnistía Internacional, porque, cuando nos explicaron, nos dijeron, por ejemplo, que eran personas que sufrían crisis de pánico, tormentos, y que sentían una sensación de agobio por la situación que habían vivido, en el fondo es una responsabilidad del Estado que se debe pagar. Me gustaría saber qué opina el señor Bustos en cuanto a si también hay un acto reparatorio no solo de la pérdida de la oportunidad de trabajo, sino también reparatorio por la actuación del Estado propiamente tal. O sea, si me sacan los ojos aunque pueda trabajar, pues yo era artesano que trabajaba con greda y puedo hacerlo igual, eso significa que el Estado también me sacó los ojos.

Entonces, hay una reparación que tiene que ver no solo con la lesión, sino también con el mero acto realizado. ¿No es así, señor Bustos?

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Señor Presidente, primero, quiero saludar a nuestro invitado, señor Rodrigo Bustos, y agradecerle por la tremenda introducción que hizo y que nos puso en un contexto superimportante que consideremos, porque la gente a veces no escucha los detalles. Pero, el hecho de cuestionar una pensión de gracia muchas veces revictimiza a la persona que fue víctima de violación a los derechos humanos, porque aquí se generaliza. O sea, ayer en la Sala, un diputado expresó en su discurso que en el estallido social hubo delincuentes y, más encima, el Estado después les daba una pensión a esos delincuentes. De acuerdo con lo que se indica en la solicitud para constituir esta comisión investigadora, el discurso que se instala de que las personas que están recibiendo pensión de gracia son delincuentes, primero que todo, es revictimizador y prejuicioso. Independientemente de lo señalado por el diputado Longton, por su intermedio, señor Presidente, de que aquí no se ha acreditado o se ha acreditado que hay delincuentes, de acuerdo con la intervención de nuestro invitado y a los tratados internacionales, no importa que haya sido un delincuente, no importa que haya cometido un delito, no importa si le quitaron un ojo, no importa si lo torturaron y nada importa, porque la persona no pierde sus derechos. Debemos dejarlo establecido y tomar conciencia de que así es.

Entonces, el hecho de que sigamos insistiendo de que aquí puede haber delitos, de que puede haber tirado una piedra, de que puede haber golpeado a una persona, de que puede haber roto un semáforo, independientemente de eso, la persona no pierde sus derechos y no tiene por qué sufrir tortura, ni ser mutilado ni desnudado. ¿Por qué lo digo? Porque vi el caso de una niña trans de 12 años de la comuna de Recoleta, a la cual hicieron desnudarse en la comisaría. Claro, uno puede decir "oye, pero no le pegaron; oye, pero no tiene lesiones graves ni gravísimas. Si tú la miras no tiene ni una lesión por

fuera". Pero, ¿cómo está psicológicamente? ¿Cómo quedó esa niña?

O sea, nosotros podemos juzgar eso y decir que no es una lesión grave, sino leve, porque ella puede seguir su vida tal cual, porque no tiene nada grave, tiene sus manos y pies, puede caminar y no presenta ni una cicatriz por fuera. Ese es el tipo de torturas o vejámenes que se hicieron no solo a ella, sino también a cientos de mujeres que sufrieron violencia de tipo sexual en las comisarías. Insisto, no lo digo yo, sino los informes internacionales.

Por eso, es sumamente importante toda la información que trae nuestro expositor para dejarnos en contexto lo que significan las violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en Chile durante el estallido social, en el gobierno de don Sebastián Piñera, las que están acreditadas por decenas de organizaciones de derechos humanos, incluida la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que aquí nunca ha sido cuestionada, por lo menos cuando habla de otros países.

Me gustaría preguntarle a nuestro invitado si hay algunas personas que fueron detenidas que estuvieron por más de un año o año y medio en prisión preventiva en cárceles de Chile, y que después fueron sobreseídas porque no se les comprobó nada, porque, finalmente, algunos casos eran un montaje, lo cual está comprobado, pues no lo digo yo, sino los tribunales. Si uno mira a esas personas, tampoco tendrán un daño grave o gravísimo, de acuerdo con algunos argumentos expresados que están cuestionando, pues no tienen heridas en su cuerpo ni lesión alguna. Sin embargo, pasaron un año y medio o tal vez más en una cárcel, considerando lo que significa estar allí con demás reclusos, muchos de los cuales, por lo menos, conozco que eran estudiantes que dejaron de estudiar o padres de familia.

Entonces, quiero preguntar a nuestro invitado si eso también es considerado, de acuerdo con los tratados internacionales en relación con la violación de derechos

humanos y no con la legislación chilena, o corresponde que ellos puedan recibir alguna reparación.

Asimismo, me gustaría saber si usted conoce y si nos puede explicar de manera más específica cuál es el procedimiento para acreditar si a una persona le corresponde o no recibir algún tipo de reparación.

También, conocer si usted tiene información sobre la reparación que se da en Chile a las personas que sufrieron violaciones a los derechos humanos durante el gobierno de Sebastián Piñera, entendiendo como tal la reparación no solo en el sentido de recibir una indemnización mensual, sino que también psicológica y médica. ¿Usted sabe si eso es parte de la reparación que debiera dar el Estado? ¿Corresponde también que la dé? Por ejemplo, hay personas que todavía tienen balines en su cuerpo, pero el sistema de salud chileno no se los ha extraído. Hay una organización de víctimas de perdigones, porque estos no son como los de las escopetas para caza, sino que miden aproximadamente un centímetro, son muy grandes.

Además, quiero saber si usted considera una afectación, no sé si grave o no tan grave, que amerita una indemnización o una pensión de gracia, cuando las personas quedan con crisis de pánico o cuando, teniendo una vida normal, ya no pueden salir más a la calle, porque si ven a un policía de frente se paralizan. Quiero saber si eso es efectivo, porque habitualmente se dice que esas personas pueden seguir trabajando normalmente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Bustos.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, respecto de las preguntas del diputado Barrera, primero me referiré a las personas imputadas por delitos comunes que fueron sobreseídas, después de las investigaciones y que estuvieron en prisión preventiva por largos períodos. Al respecto, debo señalar dos cosas.

Primero, los estándares de prisión preventiva, especialmente desarrollados por el Sistema Interamericano de

Derechos Humanos, plantean que la prisión preventiva debe ser excepcional porque se presume la inocencia de una persona antes de que sea condenada por un delito. Más allá de lo ocurrido durante el período del estallido social, en general eso no ocurre en Chile. Uno de cada tres presos está por prisión preventiva. En muchos de esos casos, finalmente, no hay una sentencia condenatoria.

Durante el estallido social hubo casos de personas que estuvieron largo tiempo en prisión preventiva, que luego fueron absueltas o sobreseídas. Incluso, en algunos casos se anuló la sentencia por ciertos vicios que el tribunal denominó prueba ilícita. Eso sí existió.

Si esas personas pueden o no tener algún tipo de reparación es algo que se podría, eventualmente, plantear en tribunales civiles. La letra i) del N° 7 del artículo 19 de nuestra Constitución establece la indemnización por error judicial, pero esa causal es bastante exigente, por lo que esas personas pueden ir a los tribunales civiles y después, eventualmente, a instancias internacionales.

Respecto de otras preguntas que me hicieron sobre la reparación en términos más globales, no solo referido a la pensión de gracia, me pareció relevante referirme al inicio de mi exposición a los distintos requisitos y elementos que debiera tener la reparación para ser integral, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos. Justamente, además de la indemnización, debería haber también satisfacción y, por ejemplo, prestaciones psicológicas, médicas y sociales a las víctimas. Eso ha existido, en algunos casos, respecto de víctimas de lesiones oculares, fundamentalmente con el Programa Integral de Reparación Ocular (PIRO), durante el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, que luego cambió de denominación durante el actual gobierno a Plan de Acompañamiento y Cuidado a Personas Víctimas de Trauma Ocular (Pacto) y ha tenido algunas mejoras en el tiempo. Sin embargo, todavía tiene muchas insuficiencias, sobre todo para víctimas de otras regiones del país, que no tienen prestaciones o atenciones con la

periodicidad necesaria. Entonces, siguen existiendo deficiencias importantes respecto de lo que tiene que ser una política de reparación integral.

En cuanto a la pregunta que realizó el diputado respecto de la situación de personas con crisis de pánico y con daños psicológicos, que también vinculó con casos de violencia sexual, uniré dos preguntas o planteamientos. La violencia sexual en Chile ha existido siempre. Hace pocos días, una diputada dijo que en dictadura era una leyenda urbana, pero no fue así ni fue una leyenda urbana durante el estallido social.

Hasta el momento hay al menos dos sentencias, una en Arica y otra en Viña del Mar, de casos de desnudamientos de mujeres. Antes del estallido social, a fines de 2018, la Corte Suprema había acogido recursos de amparo en Temuco y en Valparaíso. Entonces, sí existe.

Al respecto, tengo la duda, por eso creo que es importante que se lo consulten al Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, porque probablemente la acreditación de las lesiones quizá sea leve respecto de una mujer, un adolescente o un niño que se le obliga a desnudarse en una comisaría y a hacer sentadillas delante de otras personas. Puede ser que a veces las lesiones, en esos casos, se acrediten como leves, pero puede haber un daño que habría que ver si es permanente o no. En general, la violencia sexual, tanto la violencia general sexual como la violencia política sexual por parte del Estado, tiene efectos que duran en el tiempo.

Entonces, no sé si los casos acreditados se referirán a situaciones de ese tipo, de violencia psicológica, sexual u otros. Sin embargo, por cierto, son violaciones a los derechos humanos que tienen que ser reparadas, como otros casos en que las personas puedan tener afectaciones físicas.

Con eso creo que respondo las preguntas del diputado.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Javiera Morales.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco la presentación y me sumo a los agradecimientos anteriores.

Por su intermedio, a nuestro invitado. Respecto de los cuestionamientos que se hacen a las violaciones a los derechos humanos según si la persona en algún minuto cometió algún delito, según lo que entiendo, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito tienen ciertas características y dentro de esas características, si mal no recuerdo, está que son intrínsecos, inalienables y universales. Entonces, dado que no soy especialista, le solicito si nos puede aclarar qué significa que un derecho humano sea intrínseco e inalienable, porque por lo que estoy escuchando, estos condicionamientos que se están poniendo en la presentación de la comisión investigadora y en las intervenciones de los diputados, se estaría cuestionando este carácter y se estaría pasando a llevar la parte esencial de los derechos humanos, que son estas características.

Si uno empieza a cuestionar o a condicionar los derechos humanos a cualquier tipo de condición, entre esas los antecedentes de una persona, me parece que se están pasando a llevar estas características esenciales de los derechos humanos. Eso es lo primero.

En segundo lugar, dadas las declaraciones que hemos escuchado en el último tiempo, en que se ha tratado, de alguna manera, de ensombrecer o más bien negar las violaciones a los derechos humanos acreditadas, considero que sería bueno escuchar un resumen de los informes que hizo su organización. Agradeceré que pudiese contarnos qué tipo de violaciones a los derechos humanos constató la institución que usted representa, para que lo tengamos sobre la mesa al momento de seguir discutiendo.

En tercer lugar, si es posible, le pido que nos entregue su opinión sobre una distinción que hizo el Instituto Nacional de Derechos Humanos respecto de la constatación de una violación a los derechos humanos, que la puede hacer un

organismo internacional o, en este caso, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en este procedimiento del cual es objeto la comisión, con la acreditación de un responsable penal o administrativo de dicha violación a los derechos humanos, porque creo que estamos teniendo una confusión entre ambos procedimientos. Lo digo, porque, si seguimos esa lógica, entendería que todas aquellas personas que fueron afectadas en sus bienes o en sus propiedades, respecto de lo que no hay asociada una condena a alguien como responsable, uno podría negarle su afectación.

Creo que no queremos ir hacia allá, por el contrario, porque, en esa lógica, cualquier persona que haya sido afectada durante el estallido social por un saqueo en su negocio, en su pequeña o mediana empresa, pero que no haya nadie con una condena por ese saqueo, entonces, no existiría esa afectación, en el entendido que esa es la lógica a la que nos están invitando los parlamentarios.

Asimismo, el año pasado estuvimos discutiendo sobre esto en distintas sesiones, en cuanto a que este gobierno implementó algunas políticas desde el Ministerio de Economía, como los programas Recupera Tu Barrio y Recupera tu Pyme que, según una investigación, llegó hasta casi los 30.000 millones de pesos del presupuesto y que, justamente, buscaba resarcir a aquellas personas que habían sido afectadas por el estallido social, que implicó, incluso, montos hasta de 70 millones de pesos. Entonces, quiero preguntarle al expositor si eso se puede entender en algún sentido como reparación de las afectaciones que hubo por parte del Estado durante el estallido.

Finalmente, respecto de las 30 sentencias condenatorias que ya existen, especialmente los casos de Romario Veloz, Mario Acuña y Álex Núñez, en que ya se ha acreditado al responsable de las víctimas de violación a los derechos humanos, agradeceré confirmar si estas tres personas cuentan con una pensión de gracia o no, porque entiendo que algunos de ellos todavía no la tienen, no obstante, existe esta sentencia condenatoria en sus casos.

Muchas gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Rodrigo Bustos.

El señor **BUSTOS** (director Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, por su intermedio, voy a responder a la señora diputada.

La verdad es que no tengo conocimiento sobre si la víctima de violación a los derechos humanos a la que me referí tiene pensión de gracia o si la tiene el resto de las personas que tuvieron una sentencia condenatoria a su favor. Esa no es información que se haya hecho pública y, por lo tanto, no tenemos esos antecedentes.

Respecto de lo que usted señala sobre medidas políticas referidas a buscar, apoyar, contribuir a la situación de personas afectadas por su fuente laboral, por su integridad física, por su propiedad, producto de delitos comunes cometidos durante el estadiillo -usted mencionó los programas Recupera tu Barrio y Recupera tu Pyme-, podría entenderse una política también vinculada con las obligaciones de derechos humanos, desde la perspectiva de que el Estado no solo tiene la obligación de respetar los derechos humanos, o sea, de abstenerse de vulnerarlos, sino de garantizarlos. En el fondo, de tomar medidas activas para que las personas puedan vivir con seguridad y no vean afectados sus derechos.

Entonces, en el sentido de que el Estado no fue capaz de garantizar adecuadamente la protección de las personas, de sus bienes, podría entenderse que, con ese tipo de políticas, de alguna forma, se está haciendo cargo del incumplimiento de su obligación de garantizar los derechos de esas personas.

Por otra parte, respecto de la pregunta sobre la violación de derechos humanos versus la acreditación de una responsabilidad penal, planteé algo en términos similares a los de la diputada. Creo que, efectivamente, es muy complejo, respecto de los delitos, en general, y de las violaciones de los derechos humanos, en particular, señalar que, si no hay una sentencia condenatoria, entonces, no podemos decir que se haya cometido un delito o una violación a los derechos

humanos. No lo decimos respecto de quienes sufrieron delitos comunes durante el estallido social, de quienes sufren delitos comunes ahora en el 2023 en las calles de nuestro país, en sus casas, y tampoco debiera decirse respecto de víctimas de violaciones a los derechos humanos, especialmente cuando esto fue constatado en cuatro informes internacionales y fue reconocido por el entonces presidente Sebastián Piñera y por varios de sus ministros. Entonces, que cuatro años después, por parte de autoridades del Congreso Nacional, se ponga un poco en duda eso, creo que claramente no es algo pertinente o conveniente.

Quiero referirme a una cuestión que tiene que ver con cuáles son las violaciones de derechos humanos que pudimos documentar en nuestro informe de Amnistía Internacional, que se llama Ojos sobre Chile.

Pudimos documentar esas violaciones de derechos humanos con una misión de crisis, que vino a Chile en los últimos meses del año 2019; se constató la existencia de algunos casos de homicidios, y algunos de ellos, recientemente, han tenido una sentencia en los tribunales chilenos. Reitero que no había habido una sentencia. Las sentencias fueron recientes. El informe lo planteó hace tres, cuatro años atrás. No es que si no hubiera habido una sentencia no podíamos decir que hubiera un homicidio.

Casos de violencia sexual; casos de golpizas, que en algunos casos dejaron a personas parapléjicas; casos de mutilaciones a la vista, o personas que recibieron disparos en distintas partes de su cuerpo. En términos generales, ese fue el tipo de violaciones a los derechos humanos que documentó el informe de Amnistía Internacional, pero también el informe de *Human Rights Watch*, de la Organización de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Lo último que quiero decir, que corresponde a la primera pregunta de la diputada, y que me parece muy importante, porque no solo se cumplen 50 años desde que se produjo el golpe de Estado, sino que el próximo 10 de diciembre se

cumplen 75 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, de alguna manera, esa declaración vino -se suponía-, después de la Segunda Guerra Mundial, a intentar que avanzara la comunidad internacional hacia una nueva etapa, donde la mayoría de los estados tuviera ciertos consensos mínimos en el respeto de los derechos humanos siempre, independientemente del gobierno de turno y -voy a lo que decía la diputada- de si una persona ha cometido o no un delito.

De partida, como les dije, llama la atención que se parta del supuesto de que personas que sufrieron violaciones de derechos humanos pueden haber cometido un delito y se haga, así como un poco al voleo, esa afirmación en la solicitud de la comisión investigadora. Pero, más allá de eso, las personas que están en las cárceles de nuestro país, sea cual sea el delito que hubieran cometido -un delito común, una violación a los derechos humanos-, mantienen sus derechos humanos, y si tienen que ser reparadas por violación a los derechos humanos, sea cual sea el delito que cometieron, tienen que ser reparadas por violación a los derechos humanos. Eso, efectivamente, es parte de un marco internacional que rige al mundo y del cual Chile es parte.

El señor **LEAL** (Presidente).- Gracias.

Estimados diputados y diputadas, solo quiero hacer un comentario.

Quiero recordar que esta comisión nació, principalmente, porque un grupo de diputados pidió información al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre el listado de los beneficiarios de las pensiones de gracia, y este se negó a entregarlo. A raíz de eso, se generó esta comisión, porque queríamos saber quiénes eran los beneficiarios y si se habían cumplido o no los requisitos legales para entregar las pensiones.

Entonces, lo que estamos indagando, principalmente, es si se cumplió o no con la glosa presupuestaria.

Digo esto como una aclaración previa.

Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA.**- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la exposición del señor Rodrigo Bustos.

Creo que es muy importante contextualizar algunas cosas que han quedado de manifiesto en esta mesa.

En primer lugar, hay que dejar muy sentado y establecido que, bajo ningún punto de vista, se puede justificar ningún tipo de violación a los derechos humanos. En ninguna época, ni antes del 11 de septiembre de 1973 ni durante el 11 ni después del 11, ni frente a un estallido social ni en ninguna circunstancia.

En lo personal, jamás avalaría una violación de derechos humanos. Eso para dejarlo totalmente despejado, porque se han escuchado comentarios como que, de pronto, sí se podrían justificar.

Creo que ninguno de los que participa en esta comisión podría justificar una violación de derechos humanos. Dejo zanjado y muy claro ese primer punto.

En segundo lugar, también ha quedado establecido sobre esta mesa que no, necesariamente, tienen que existir lesiones de carácter grave; bastaría, por ejemplo, con haber sufrido algún daño psicológico, grave o severo, respecto de delitos que aquí se han comentado.

En ese sentido, tengo una pregunta muy puntual para el señor Rodrigo Bustos. Hay personas que también fueron víctimas, en las denominadas Zona Cero, y les quemaron absolutamente todo el sacrificio de su vida entera, sus locales; los golpearon; literalmente los dejaron afectados para toda la vida, de manera emocional y psicológica.

¿Usted apoyaría un informe para que esas personas puedan tener una pensión de gracia por parte del Estado para toda la vida, a propósito de la situación traumática que les generó un grupo de violentistas, delincuentes, en otros casos, o que simplemente estaban protestando?

¿Apoyaría usted un informe, a favor de estas personas, emprendedores, gente que perdió sus fuentes laborales y que sienten, efectivamente, que se violaron sus derechos humanos, al igual que otros? ¿Apoyaría usted ese informe?

¿Apoyarían también un informe para que la gente que represento, que es de la Región de La Araucanía, también pueda obtener una pensión de gracia?

Me refiero a todos aquellos que les han quemado sus fuentes laborales completas, que le han quemado sus casas completas, le han destruido su vida, les han privado del agua, a través de distintos APR, donde existe terrorismo.

Me gustaría saber si usted firmaría un informe para que todas estas víctimas, a lo largo de 25 años, puedan recibir una pensión de gracia para toda la vida de parte del Estado, y que me demuestre que, efectivamente, los derechos humanos son para todos, es decir, universales.

Lo digo porque se ha establecido, incluso por la Biblioteca de este Congreso Nacional, que no solo el Estado es el que viola los derechos humanos, a través de agentes del Estado. Eso también ha quedado establecido.

Entonces, me gustaría saber, y para que no se olviden las preguntas, si usted firmaría un informe positivo para que aquellas personas, de las denominadas Zona Cero, en todo Chile como Plaza Italia; sector Carrusel, en La Araucanía; eje Caupolicán, en Concepción, que fueron vulneradas en sus derechos humanos tengan una pensión de gracia de por vida, independientemente de la situación económica que tengan; porque, tengan antecedentes penales o no, se les puede entregar una pensión de gracia.

En lo personal, como diputado de la Región de La Araucanía, y varios otros diputados, estamos amenazados de muerte y tenemos que estar custodiados por policías. ¿Es esa, por ejemplo, una violación a los derechos humanos? El temer por nuestra vida, simplemente por decir, hacer o denunciar ciertas cosas.

Me gustaría dejar establecido que los derechos humanos son universales, son para todos y hay que ver hasta dónde llega la objetividad, que es lo que me interesa. Tal como no titubeamos ni un segundo en decir que las violaciones a los derechos humanos jamás pueden ser permitidas, los derechos humanos también son para todos.

Esas son mis dos preguntas. Si usted apoyaría un informe para que la gente de La Araucanía, que a lo largo de los años ha sido víctima de terrorismo, afirmado por los últimos tres presidentes de la República, incluyendo al actual, y si la gente de la Zona Cero, que perdió absolutamente todo, con motivo del estallido, puede postular a una pensión de gracia para toda la vida.

Gracias, Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, aprovechando la pregunta del diputado Ojeda, agregaría que no solo son atentados contra la propiedad o ha significado la pérdida de su fuente laboral, sino que son atentados contra la vida. Pongo como ejemplo el ataque al Molino Grollmus, en la misma Región de La Araucanía, donde una persona perdió su pierna y Hellmuth Grollmus murió hace muy poco. Ese fue un acto terrorista, pero incluso hubo solicitudes para darles beneficios a personas que estaban privadas de libertad; o el caso de la familia Luchsinger-Mackay cuyas personas condenadas, precisamente por ese terrible hecho, hoy están con beneficios penitenciarios.

Agrego que no solo ha habido pérdida de la fuente laboral o de la propiedad, sino también de la vida de las personas. En ese sentido, me sumo también a lo comentado por el diputado Ojeda, en cuanto a rechazar cualquier tipo de violación a los derechos humanos en cualquier contexto, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Lo que aquí estamos tratando de determinar es si estas pensiones de gracia fueron otorgadas de acuerdo a los requisitos que establece la ley y a personas que efectivamente sufrieron un atentado o una vulneración a sus derechos humanos. Eso es lo que estamos tratando de determinar, y por eso el cuestionamiento y por eso se crea esta Comisión Especial Investigadora.

En ese sentido, ¿por qué son tan importantes las personas que cometieron delitos, eventualmente condenados o que están

en un proceso judicial? Como lo reconoció, incluso, la división jurídica de Interior, que había personas que tenían antecedentes penales. ¿Por qué? Porque en ese caso es aún más complejo o más difícil determinar si eventualmente esa persona, que estaba cometiendo un delito, fue vulnerada en su derecho humano, si es que no hay una acreditación fidedigna respecto de ese hecho. O sea, se exige un examen mucho mayor respecto de ese hecho.

Por eso hablaba de los tribunales de justicia, porque si una persona está atentando contra la vida de un carabinero o atentando contra la vida de un particular, obviamente que eso ocurre en un contexto de un delito que se está cometiendo y, por eso, en ese caso, tenemos que verificar si esa persona cumplía con los requisitos para ser beneficiaria de una pensión de gracia para toda la vida. Hay que ser más rigurosos, y por eso se creó esta comisión investigadora.

O sea, me pregunto si es comprensible para la mayoría de los chilenos que a una persona que estaba aprovechándose de estas manifestaciones para cometer un delito, se le entregue una pensión para toda la vida. Eso, obviamente, al menos, debe hacernos reflexionar respecto de si es prudente o no, o si está bien otorgada esa pensión de gracia.

Acá la división jurídica de Interior nos señaló, a propósito de una pregunta el diputado Ojeda, que efectivamente hay personas que habían cometido delitos y tenían antecedentes penales. Entonces, sobre la base de esos hechos, le pregunto al expositor si, al menos, no tenemos que cuestionarnos si efectivamente esos hechos se produjeron o no, entendiendo que el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) es un ente autónomo, pero compuesto por personas que están designadas políticamente, y que dentro del mismo Instituto Nacional de Derechos Humanos hubo personas que se negaron y se abstuvieron, en algunos casos, respecto de que a esas personas se les entregaran pensiones de gracia.

Entonces, obviamente, los nombres de esas personas son tremendamente relevantes para la transparencia respecto de si esas pensiones, que son con platas de todos los chilenos, se

otorgaron de manera transparente y cumpliendo con los requisitos para aquello y no hubo ningún otro elemento en consideración al momento de entregarlas, sobre todo, a personas que cometieron delitos bajo el estallido social.

Gracias, Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Señor Presidente, sobre el punto, creo que el diputado Longton tiene que ser preciso en la información que entrega, porque esto lo está escuchando mucha gente.

La persona que expuso de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, no dijo que estaban cometiendo delitos, sino que tenían antecedentes. Eso es completamente distinto. Eso es completamente distinto. Si una persona tiene antecedentes, no por eso le van a volar un ojo, no por eso lo van a torturar, ni nada de eso. Obviamente, es distinto si una persona se está enfrentando a un carabinero y le pega. Claro, eso es distinto.

Pero de acuerdo con los antecedentes que manejamos a todas personas a las que les volaron los ojos, no se los volaron en el contexto de que pudieron haber estado en un enfrentamiento con un carabinero, o sea, fueron disparos que se realizaron a distancia. Las personas torturadas, fueron torturadas en comisarías. Hay casos en el norte, no sé si en Arica o Iquique, en que eso pasó en cuarteles de militares. O sea, estamos hablando de ese tipo de violación a los derechos humanos, por los antecedentes que hemos recogido.

Pero el punto que quería hacer es que hay que ser un poquito más preciso. Lo que se expuso aquí fue que había personas que tenían antecedentes, pero eso no justifica nada.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Javiera Morales.

La señora **MORALES** (doña Javiera) [vía telemática].- Señor Presidente, sobre el mismo punto, tal como usted señaló cual era el objeto de esta comisión investigadora, cuando los diputados hacen preguntas fuera del objeto de esta comisión

investigadora -me refiero a esas materias, que no es que no sean relevantes, son muy relevantes, pero ya tienen, más de dos o tres comisiones investigadoras en que esta Corporación ha destinado su tiempo para abocarse a eso-, le pido que lo anuncie, que lo haga valer al momento de moderar el debate.

Gracias, Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Gracias, diputada, lo voy a tener presente. Tiene razón usted.

Don Rodrigo, le haré algunas preguntas. Amnistía Internacional hizo un informe que se llama La reparación integral de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto del estallido social. En dicho documento de Amnistía, ustedes afirman que el procedimiento del INDH no fue el más idóneo. Ustedes le hacen algunos cuestionamientos a ese informe. Principalmente, quiero preguntarle si, a su juicio, se cumplió o no con los criterios mínimos de acreditación.

Insisto, ustedes hicieron un informe, donde usted hace un cuestionamiento al procedimiento. Establece que al INDH se le entregó una facultad que no le correspondía y señala cinco puntos principales en su exposición. Dijo que cuestionaba la forma de acreditación, porque eran criterios muy generales, muy amplios. Entonces, primero, me gustaría que profundizara en qué cuestiona de ese procedimiento que hizo el INDH. Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, yendo al objeto de esta comisión, hay dos glosas presupuestarias. Había una glosa que establecía que para acceder a la pensión se debía acreditar un menoscabado permanente, total o parcial para el trabajo. Esa es la glosa 15. Sin embargo, la glosa 12 no exige ningún requisito. Fue una glosa amplia, que dice que es por cualquier afectación en el contexto de las manifestaciones posteriores al estallido social. Y estas pensiones, las 418 que se entregaron, todas se entregaron por la glosa 12 y no por la glosa 15. La glosa 12 no exigía la intervención del INDH. No la exigía. Solamente la exigía la glosa 15. Y eso es bien extraño, porque cuando en las actas respectivas del INDH, todos los

documentos dicen: acreditación de la glosa 15. Todo se hizo como que fuera la glosa 15, pero la pensión se entregó de conformidad con la glosa 12, donde no había que acreditar menoscabo permanente o parcial.

Entonces, quiero preguntarle si estaba en conocimiento de eso o no, que todo se entregó por la Glosa 12 y la Glosa 15. Particularmente de su informe, ¿qué cuestiona usted de este procedimiento, porque Amnistía sí hace un cuestionamiento objetivo de este procedimiento general, particularmente en el punto 5? Usted dice que tales afectaciones sean permanentes, respecto de este punto es muy preocupante la amplitud conceptual de los requisitos. Eso dice el informe institucional, o sea hace un cuestionamiento objetivo.

Tercera pregunta, ¿por qué el INDH se involucra en un procedimiento que no le correspondía, porque la Glosa 12 no exigía la intervención del INDH? ¿Por qué se arroga facultad en establecer un procedimiento para otorgarla si eso le correspondía al Ejecutivo, y al Ministerio del Interior y Seguridad Pública solamente?

Tiene la palabra el señor Rodrigo Bustos.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, voy a partir por esto último. Lo primero, creo que lo señalé, pero quizás no fui lo suficientemente claro, la forma de cumplir la obligación del Estado de reparar a las víctimas, o sea el establecimiento a través de las leyes de presupuesto de estas glosas, ley de Presupuestos 2021-2022 para cumplir con la obligación de reparar a las víctimas, no es un buen mecanismo. Eso creo que lo dije.

Lo establecido en las glosas, antes de entrar a lo que hizo el INDH o el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala criterios amplios, pero no cómo esos criterios van a tener una bajada, no establece quiénes van a ser o de qué manera se va a hacer el procedimiento. Se trata en realidad de aplicar una ley de 1981, de pensiones de gracia, que no tiene que ver con violaciones a los derechos

humanos, pero el legislador lo hizo de esta manera, 2021-2022.

Repito, entiendo que fue necesario porque en estos cuatro años no hemos tenido en Chile una política de reparación integrada de las víctimas de violaciones de derechos humanos, que entiendo estamos avanzando o estamos de acuerdo todos y todas en que siempre tienen que ser condenables las violaciones de derechos humanos y deben ser reparadas las víctimas. No había política de reparación integral, esto es lo que ha habido y tiene, sin lugar a dudas, deficiencias.

Ahora, lo que entiendo, señor diputado, usted me corregirá si me equivoco, es que en 2021 solo había una glosa, la Glosa 12, que sí exigía la acreditación del INDH previa la intervención del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en 2022 había dos glosas; ahora, lo que entiendo es que, las víctimas en algunos casos acudían al INDH para la acreditación que hace la acreditación de acuerdo con la glosa que le corresponde y otra cosa es la etapa siguiente que, finalmente, es quien determina si las personas tienen o no la pensión asignada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y lo hará de acuerdo con la glosa que estime este ministerio.

En este procedimiento hay mucha discrecionalidad del ministerio porque la ley lo establece de esa forma, las pensiones de gracia son muy discrecionales y, de nuevo, no es algo que debiera ser cuando se habla de una política de derechos humanos, por eso, lo que hacemos es entender que esto es lo que hay, que ha sido útil, ha sido necesario para las víctimas, pero debiera haber una ley de reparación integral.

El señor **LEAL** (Presidente).- Disculpe, nos quedan cinco minutos para que vaya concluyendo.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Perfecto, voy a ser muy sintético. Por su intermedio, señor Presidente, lo que me preguntaba el diputado Ojeda, en primer lugar, estamos de acuerdo de que las violaciones a los derechos humanos se deben condenar

siempre en cualquier contexto y ante su pregunta, si Amnistía Internacional estaría de acuerdo con otorgar pensiones de gracia a personas víctimas de delitos comunes en el contexto del estallido social o víctimas de delitos graves en La Araucanía o en otras regiones del sur de Chile, sea a la propiedad o a la vida, a la integridad física, como complementaba el diputado Longton.

Reitero, creo que las pensiones de gracia no están hechas para ese tipo de situaciones, pero si la pregunta es: ¿el Estado debiera hacerse cargo del incumplimiento de su obligación de garantizar la protección a todas las personas, sea durante el estallido social o sea en La Araucanía? Por cierto que sí, de hecho, la diputada Morales hablaba de casos de políticas públicas que se estaban haciendo respecto de víctimas de delitos comunes del estallido social, pero por cierto que sí, también de delitos cometidos en el sur de Chile, no solo a la propiedad, sino a la vida, a la integridad física, psíquica de las personas.

En ese sentido, complementar que llevamos una crisis, por cierto, en algunas regiones del sur de Chile que han implicado afectaciones a la vida o a la integridad física de personas por delitos cometidos por particulares, pero ha habido personas mapuches asesinadas y hay sentencias condenatorias en los tribunales de justicia, Alex Lemún, Matías Catrileo y Camilo Catrillanca, que son violaciones a derechos humanos y de las cuales el Estado debe hacerse cargo y reparar a las víctimas.

En cuanto a la discusión sobre violación a los derechos humanos de personas que han cometido delitos, reitero lo que dije al inicio de mi intervención, si el objetivo de la comisión es esclarecer criterios, transparencia de la asignación de recursos públicos para víctimas de violaciones de derechos humanos, por cierto, que es un objetivo absolutamente concordante con los estándares de derechos humanos.

La preocupación surge por algunos párrafos de la solicitud de la comisión investigadora en la que pareciera ponerse en

duda la existencia de violaciones a derechos humanos o se vincula con la comisión de delitos o quizás de antecedentes penales previos de las personas que tienen los beneficios y, reitero, esos nunca debieran ser motivos para excluir a una persona de una reparación integral si ha sido víctima de violaciones a los derechos humanos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Don Rodrigo, le pediría si puede responder la pregunta del procedimiento que aplicó el INDH, si fue el correcto o no, a su juicio.

El señor **BUSTOS** (director de Amnistía Internacional Chile).- Señor Presidente, creo que con los antecedentes que ha publicado el INDH en su página web, estableció todo un procedimiento, los criterios, leí algunos de los criterios que definió. Creo que podría haber sido mejor, pero sinceramente considero que el problema, más que estar en la aplicación de este procedimiento por parte del INDH, está en el tipo de norma que se estableció y que no haya una política integral distinta porque se estableció un procedimiento sin señalar cuáles tenían que ser las etapas.

El INDH tuvo que construir un procedimiento con las sedes regionales, con un equipo interdisciplinario del nivel central, con el consejo del INDH tratando de entender cómo ciertos requisitos de las pensiones de gracia, que no están hechos para violaciones de derechos humanos, se iban a aplicar en casos de violaciones a los derechos humanos.

Creo que no era una tarea sencilla y, repito, probablemente era lo que había que hacer ante la falta de una política pública de reparaciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- No hay más preguntas.

Le damos las gracias a don Rodrigo Bustos, director ejecutivo de Amnistía Internacional Chile, por su exposición y haber respondido las preguntas de los señores y señoras diputadas.

Respecto de los invitados, había pedido invitar a los consejeros del INDH, don Cristián Pertuzé, Constanza Valdés y don Francisco Ugas, ¿ellos están en el listado?

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, hay ciertos oficios que deberían haber llegado, que estaban comprometidos de la sesión anterior, en particular las resoluciones con nombre y apellido de los invitados, por lo que es importante reiterar eso ya que se comprometieron en la sesión anterior, entendiendo que esa información es pública, según lo determinó el Consejo para la Transparencia, y, además, ellos hicieron llegar esa información a la solicitante en su momento. Acá hay un compromiso, por lo que sería bueno oficiar directamente.

Por otra parte, solicito oficiar al Instituto Nacional de Derechos Humanos para que nos mande los números de sesiones en las que consta que se otorgaron esas pensiones de gracia o bien las actas, para buscarlas con mayor celeridad, teniendo en consideración que el señor Presidente tocó un punto que, a mi juicio, es el corazón de la comisión investigadora, que tiene que ver con las glosas números 12 y 15. La N° 12 no habilitaba al Instituto Nacional de Derechos Humanos, pero sí la N° 15. Esta sí exigía un menoscabo parcial o permanente de sus capacidades de trabajo. Sin embargo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública señaló -y eso sí que lo dijo- que todas las había hecho bajo la recomendación del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Es decir, todas las que estableció el INDH y que les correspondía una pensión ellos la habían otorgado, o sea, las otorgó bajo la glosa N° 15 y no la N° 12. Como dije, la glosa N° 15 exigía menoscabo parcial o permanente y, por lo tanto, cualquier tipo de lesión leve no corresponde a una incapacidad parcial o permanente en sus capacidades para trabajar. Eso es tremendamente relevante, porque es expresamente lo que establece la ley. Lo que establece la ley de presupuestos es, precisamente, cómo se otorgaron las pensiones de gracia en 2022.

Señor Presidente, ojalá tengamos esas resoluciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Su petición es oficiar al INDH?

El señor **LONGTON**.- Sí, para que remita las copias de las actas de las sesiones y reiterar las resoluciones, porque en estas aparece específicamente por qué glosa se otorgaron esas pensiones.

Gracias, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Habría acuerdo respecto de lo solicitado por el diputado Longton?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Javiera Morales.

La señora **MORALES**, doña Javiera (vía telemática).- Señor Presidente, sería importante oficiar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para que informe sobre el alcance del presupuesto de los programas "Recupera tu Barrio" y "Recupera tu Pyme", cuál fue el objetivo de ambos programas, cuántos beneficiarios tiene cada uno, los montos asignados y qué porcentaje de cada uno de ellos se ha ejecutado.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señora diputada, siguiendo su propia sugerencia, pido que nos aboquemos al objetivo de la comisión.

La señora **MORALES**, doña Javiera (vía telemática).- Señor Presidente, usted no limitó las preguntas que se hicieron y permitió que se preguntara al invitado por cuestiones que no son propios del mandato de esta comisión investigadora.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señora diputada, no tengo problemas con el oficio. No obstante, es un oficio al Ministerio de Economía, para que informe sobre los beneficios entregados a empresas. ¿Qué tiene que ver eso con las pensiones de gracia que estamos investigando?

La señora **MORALES**, doña Javiera (vía telemática).- Lo mismo puedo decir sobre la pregunta que le hicieron al invitado sobre los problemas en La Araucanía, que no están vinculados con el estallido.

Si usted les permite a los otros parlamentarios que hagan preguntas fuera del objeto de esta comisión investigadora, me imagino que también tengo la posibilidad de pedir información sobre cuestiones que no están tan vinculadas con el mandato entregado por la Sala. Entonces, si lo pedí y no lo realizó,

entiendo que podemos ampliar a otras materias que no están tan directamente vinculadas.

Pido ecuanimidad, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señora diputada, le di amplitud a todos los colegas, no interrumpí a nadie y cada uno expuso lo que estimó conveniente con libertad. No restringí en absoluto la libertad de expresión de diputado alguno.

Si vamos a officiar en tal sentido, estaríamos transgrediendo las facultades y el mandato que tenemos como comisión, y para ello requeriríamos la unanimidad de sus integrantes. El señor Secretario me indica que el Reglamento prohíbe expresamente officiar sobre temas que no son parte del mandato de la comisión.

La señora **MORALES**, doña Javiera (vía telemática).- Señor Presidente, lo entiendo.

Entonces, uno puede preguntar y solicitar información a invitados de cuestiones que no son objeto de la comisión investigadora, pero no puedo officiar. Lo que veo en este caso es una clara diferencia entre las preguntas que usted le permite a cualquier otro parlamentario a un invitado y un officio que solicito. Finalmente, es lo mismo. Preguntar u officiar es solicitar información a un invitado de la comisión.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señora diputada, el señor Secretario me dice que no se puede officiar respecto de eso, porque es extender las facultades de la comisión.

Para aclarar el punto, tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Señor Presidente, al margen del caso específico, esto aplica a todas las comisiones investigadoras. Efectivamente, el mandato es estricto, acotado. En esta sesión se ha especificado más de una vez que el mandato es en relación con los procedimientos y la pertinencia de otorgar pensiones de gracia específicamente en este contexto.

En cuanto a las preguntas, no se pueden adivinar antes de que se formulen. Eventualmente, el Presidente podría censurar o acotar algunas, sin perjuicio de que se formulen las consultas y de que el invitado, sea autoridad o no, tenga el derecho de excusarse de responderlas, o como fue el caso del señor Bustos, quien voluntariamente respondió todas las preguntas, todo aquello que sea relativo a otros elementos distintos a los del mandato no se registrarán en el informe de esta comisión investigadora.

Señor Presidente, permítame dejar claro a todos los diputados de esta o de cualquier otra comisión investigadora que, por más que extiendan o fuercen la extensión del mandato, esos elementos no se contendrán en el informe de esta ni de ninguna otra comisión investigadora. Para la Secretaría, eso sería transgredir su obligación funcionaria y nos podría costar caro, laboralmente hablando. No sé si me explico bien.

Entonces, todas aquellas referencias que excedieron el mandato de esta o de otra comisión investigadora no van a ser incorporadas en el informe final.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señora diputada, mi ánimo no es polemizar. No tengo problema en dar todas las facilidades, pero creo que está hecho el punto reglamentario. Seré mucho más cuidadoso en la próxima sesión y advertiré a los colegas que las preguntas deben referirse exclusivamente a la materia que nos convoca. Además, en lo sucesivo, voy a interrumpir cuando las consultas estén yendo hacia un tema distinto.

La señora **MORALES**, doña Javiera (vía telemática).- Señor Presidente, entiendo que no podemos oficiar.

Agradezco al Secretario la aclaración. Pero, dado lo que él señaló, se ha transgredido el objeto de esta comisión investigadora durante esta sesión y, por lo tanto, usted, como Presidente, no ha hecho valer ecuánimemente su rol para que nuestro debate se enmarque dentro del mandato. Así que dejo establecido el punto.

En consecuencia, pido al señor Secretario que, al momento de elaborar el informe respecto de lo analizado hoy en la

sesión, tenga presente lo que acaba de señalar, en el sentido de que algunas preguntas de otros diputados salieron del objeto de esta comisión investigadora. No fue el caso de que el invitado se haya referido a cuestiones que no le hayan preguntado voluntariamente, sino que conocimos las preguntas previamente y se hizo presente por parte de esta diputada, pero el Presidente no ejerció su labor de llevar el debate conforme al objeto de la comisión.

Gracias por la aclaración.

El señor **LEAL** (Presidente).- Muy bien, señora diputada.

Vamos a citar a sesión especial para el miércoles 13 de septiembre, de 14:00 a 15:00 horas, a objeto de invitar al subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve. Como él está abocado a muchos temas de la contingencia, me solicitó que ojalá la sesión se llevara a cabo los días en que asiste al Congreso Nacional.

Por su parte, el jueves 14 de septiembre sesionaríamos normalmente.

Finalmente, a gradezco a todos por su concurrencia a la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 11:38 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.